



Código de verificación : 2ad032578b4a0360

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=2ad032578b4a0360>

Cabildo Insular de Fuerteventura. C.S.V.: 14161244352633315261.

DOCUMENTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA		FECHA: 09/03/2022
ASUNTO: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	PETICIONARIO: SERVICIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	

Considerando que la **Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público** por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (**en adelante LCSP**), aprobada el 8 de noviembre, en su **artículo 116** apartado 4, relativo a la iniciación y contenido del expediente de contratación, recoge que debe justificarse adecuadamente entre otros, la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato además del informe de insuficiencia de medios, en caso de contratos de servicios.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la contratación de los "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA". En el Anexo del documento de Pliego de Prescripciones Técnicas, se relacionan todos los centros y edificios en los que ha de prestarse el servicio, así como sus horarios.

2. NECESIDAD A SATISFACER

La justificación de la necesidad viene suficientemente motivada, según el Decreto Número CAB/2022/493, de fecha de 09 de febrero de 2022.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio que pretende contratarse, como se especifica en el documento Pliego de Prescripciones Técnicas, consiste en la seguridad y vigilancia física, mediante vigilante sin arma, de los edificios.

La prestación del servicio consistirá en la vigilancia y protección de los bienes, edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura, así como de las personas que se encuentran en los mismos.

Dicho servicio se prestará por una empresa homologada por el Ministerio del Interior, e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del mismo, conforme a la Ley 5/2014, de 5 abril, de Seguridad Privada y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Asimismo, las empresas licitadoras deberán estar en posesión de las autorizaciones establecidas en el citado Reglamento de Seguridad Privada,

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación de "SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA", se realiza mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado es superior a 215.000,00€, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 a lo que debe añadirse que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego hay un criterio evaluable mediante juicio de valor.



Código de verificación : 2ad032578b4a0360

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=2ad032578b4a0360>

Cabildo Insular de Fuerteventura. C.S.V.: 14161244352633315261.

DOCUMENTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA	FECHA: 09/03/2022
ASUNTO: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	PETICIONARIO: SERVICIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Dado el objeto del contrato, no se permite la división en lotes del mismo, ya que tal como describe el artículo 99, 3.b) la realización independiente de la prestación objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos, los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de Contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

A. Relativas al empleo: Se establece como condición especial de ejecución del contrato, a los efectos del artículo 202.2. de la LCSP, y atendiendo a lo dispuesto en la Resolución N° 76 de fecha 9 de mayo de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias las relativas a garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables en todo lo relativo a derechos laborales y retribuciones o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el convenio colectivo. **Estas condiciones, se establecen con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1.f), en relación con el artículo 202.3, ambos de la LCSP.**

B. Medioambientales: Se establece como condición especial del contrato, a los efectos del artículo 202.2 de la LCSP, referente a las condiciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011 de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración de este contrato se extenderá durante un (1) año, prorrogable año a año, hasta un total de tres (3). Comenzando a computarse desde la fecha en que se formalice el contrato.

En base al artículo 29 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo

Violeta Chacón Méndez – Ing. Téc. Industrial – Colegiada N° 3636 – violetachaconm@gmail.com



Código de verificación : 2ad032578b4a0360

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=2ad032578b4a0360>

Cabildo Insular de Fuerteventura. C.S.V.: 14161244352633315261.

DOCUMENTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA	FECHA: 09/03/2022
ASUNTO: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	PETICIONARIO: SERVICIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de prestación que se pretende contratar se realizará en la Isla de Fuerteventura, en las localizaciones que se adjuntan en el anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. ABONO DEL SERVICIO

Los servicios se abonarán mensualmente por los servicios prestados durante ese periodo, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y previo informe favorable o conformidad del responsable del contrato designado, desde las diferentes Consejerías que haya encargado los servicios, al que adjuntará un informe de la realización de la actividad, realizado por el responsable del área a la cual se le preste el servicio.

Las acciones ejecutadas se medirán por porcentaje ejecutado en el periodo facturado, de acuerdo con la definición que figura en el presupuesto final aprobado por el Responsable de Contrato de la Consejería peticionaria, y se abonarán a los precios señalados en el mismo.

La facturación será mensual, entendiéndose por ello el servicio ejecutado durante el mes, es decir, del día 1 al 31.

La facturación mensual podrá realizarse de forma electrónica en los supuestos y términos previstos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, y sus normas de desarrollo.

A este efecto se facilitan los siguientes datos DIR3/FACE:

Cabildo de Fuerteventura:

NIF: P3500003C

Oficina Contable: L03350002 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L03350002 Economía y Hacienda

Unidad tramitadora: GE0001763 Seguridad y Emergencias

El pago del precio se hará de manera mensual por los servicios prestados, mediante abonos a cuenta, una vez se haya presentado la factura correspondiente por el adjudicatario, y en concordancia con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, y siempre que la prestación del servicio sea informada favorable por esta Administración.

Puerto del Rosario, 09 de marzo de 2022

Firmado por CHACON
MENDEZ VIOLETA DEL

Violeta Chacón Méndez – Ing. Téc. Industrial – Colegiada Nº 3636 – violetachaconm@gmail.com

3